



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 104-2020-MDP/LC

Pichari, 30 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTO;

La Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2020, se trató como Agenda: "DONACIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE SALDOS DE MATERIALES DE OBRAS CONCLUIDAS A FAVOR DE LA COMUNIDAD NATIVA DE GRAN SHINONGARI", ello en atención al Exp. Administrativo N° 10171 de fecha 29 de octubre del 2020, presentado por el Agente Municipal de la Comunidad Nativa de Gran Shinongari, quien solicita apoyo con materiales de construcción de una celda de capacitación (calabozo) a fin de corregir a las personas indisciplinadas que hay en nuestra comunidad, para ello mediante el Informe N° 0062-2020-MDP-ULP/ACA-JA de fecha 03 de setiembre del 2020 el Jefe (e) de Almacén Central Tec. Cont. Abelardo Cárdenas Aguilar, emite informe detallado de los saldos de materiales internados de las diferentes obras concluidas para la atención en calidad de donación y/o transferencia de los mismos, previa autorización del concejo municipal para cuyo efecto ha realizado la verificación de los saldos según la petición de las diferentes comunidades y/o entidades, con esas consideraciones se emite la Opinión Legal N° 621-2020-MDP/LEGAL de fecha 17 de noviembre del 2020 por lo cual el Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, opina por la procedencia de la donación de los bienes que se tienen en almacén previa deliberación del Concejo Municipal, con la exhortación de que los bienes materiales deberán ser utilizados única y exclusivamente para el objetivo solicitado en un plazo de 15 días, en caso de incumplimiento se debe proceder a su recojo y/o devolución inmediata a la entidad; y la comisión fiscalizadora se encargará de verificar y constatar la utilización de dichos materiales en el plazo y condiciones antes señaladas;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 80° de la Ley N° 27972 establece que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como competencias específicas proveer los servicios de saneamiento, concordante con lo establecido en el Artículo 59° el cual precisa que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, conforme se tiene de la Directiva N° 010-2013-MDP "Directiva para uso de materiales y/o bienes sobrantes", apartado 1) del numeral VI, referente a los materiales de construcción sobrantes establece que son aquellos bienes nuevos o usados que superen las demandas de utilización en la ejecución de obras y trabajos, así mismo los que se encuentran en perfecto estado de conservación, así como los que se encuentran parcialmente usados, solidos o líquidos, factibles de ser empleados, conforme a sus especificaciones técnicas y aquellos materiales deteriorados parcialmente por su uso pero en condiciones de volver a ser utilizados y que se determinan luego de su culminación correspondiente;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la donación de materiales sobrantes de obras concluidas e internados en almacén central de la Municipalidad Distrital de Pichari a favor de la COMUNIDAD NATIVA DE GRAN SHINONGARI, DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCIÓN - CUSCO, conforme al detalle, cantidad y descripción que se indica en el Informe N° 0062-2020-MDP-ULP/ACA-JA de fecha 03 de setiembre del 2020 el Jefe (e) de Almacén Central Tec. Cont. Abelardo Cárdenas Aguilar, materiales que serán destinados única y exclusivamente para los fines que fueron solicitados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Hacer de conocimiento a las Comunidades e Instituciones de la donación efectuada, así como a las diferentes dependencias de la entidad municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC  
GM  
U. Almacén Central  
Pag. Web.  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Mardonio Bellido Aybar  
SECRETARIO GENERAL (e)